

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3168**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: JULIO CESAR VERGARA GARCÍA
RADICACIÓN: 760014003002-2019-00470-00

El Juzgado Catorce Civil del Circuito, remite Sentencia de Tutela, donde resolvió dejar sin efecto la Audiencia de Adjudicación realizada por este despacho dentro de la liquidación patrimonial de la referencia el día 29 de agosto de 2022; ordenando además proferir una nueva decisión, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la providencia en cita.

En acatamiento a lo decidido por el superior se procede a fijar fecha, para que tenga lugar la audiencia de adjudicación, requiriendo a la liquidadora designada, para que, en el término de diez días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a aportar el proyecto de adjudicación teniendo en cuenta la decisión adoptada por el superior.

RESUELVE:

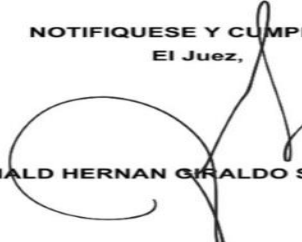
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante Sentencia No. T-100 de fecha 03 de octubre de 2022, en la que dispuso dejar sin efecto la Audiencia de Adjudicación llevada a cabo el 29 de agosto de 2022 dentro de la liquidación patrimonial promovida por JULIO CESAR VERGARA GARCÍA.

SEGUNDO: FÍJESE el día 05 del mes de diciembre del año 2022 a las 2:00pm, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, según lo dispuesto en el Art. 568 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a la liquidadora designada, para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue al despacho proyecto de adjudicación teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali.

Envíese la presente providencia y la sentencia proferida por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali a la liquidadora MONICA PIPICANO, al correo electrónico monicapipicano@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA